



Resolución VRA-29-2022

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO, San Pedro de Montes de Oca, a las catorce horas del día veintiséis de setiembre del año dos mil veintidós. Yo, Felipe Alpízar Rodríguez, Vicerrector a.i. de Administración, en uso de las atribuciones que me confiere el Estatuto Orgánico, artículo 53, inciso a) y k) y:

RESULTANDO:

PRIMERO: Las Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE), en su capítulo 2, inciso 2.4 “Idoneidad del personal”, indican que el personal debe reunir las competencias y valores requeridos, de conformidad con los manuales de puestos institucionales, para el desempeño de los puestos y la operación de las actividades de control respectivas. Con ese propósito, las políticas y actividades de planificación, reclutamiento, selección, motivación, promoción, evaluación del desempeño, capacitación y otras relacionadas con la gestión de recursos humanos, deben dirigirse técnica y profesionalmente con miras a la contratación, la retención y la actualización de personal idóneo en la cantidad que se estime suficiente para el logro de los objetivos institucionales.

SEGUNDO: Mediante el informe DFOE-CAP-IF-00021-2021 la Contraloría General de la República remitió el “Informe de Auditoría de Carácter Especial Sobre la Capacidad de Gestión Financiera de la Universidad de Costa Rica” donde en el punto 4.13, le solicita a la Institución: *“Ajustar, oficializar, divulgar e implementar los lineamientos internos de la Oficina de Recursos Humanos de la Universidad de Costa Rica, a fin de incorporar los siguientes aspectos: a) la solicitud de constancias sobre antecedentes de las personas candidatas a desempeñar puestos de gestión financiera, considerando administrar la información según la normativa vigente en materia de protección de datos...”*.

TERCERO: De acuerdo con el oficio VRA-4761-2022 la Vicerrectoría de Administración, tras valorar el tema a partir de las observaciones de la Oficina de Recursos Humanos a la resolución VRA-1-2022, solicita que la certificación de antecedentes penales se solicite en todos los concursos internos y externos que se realicen en la institución. Esto por cuanto la sanción penal de inhabilitación, cuya



Resolución VRA-29-2022
Página 2

existencia impediría la contratación de una persona o la continuación de la relación laboral, no se restringe a una cierta categoría de nombramientos.

CUARTO: Según el artículo 9 del Reglamento General de las Oficinas Administrativas, una de las funciones generales de dichas oficinas es: “a) Velar por el cumplimiento de las leyes pertinentes y las disposiciones de la administración universitaria y proponer las modificaciones que estimen necesarias para actualizar y sugerir nuevos modelos de gestión.”

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que toda institución pública está obligada a implementar en sus procesos de reclutamiento y selección, mecanismos que impidan a las personas a quienes se les impuso la sanción de inhabilitación el acceso a cargos y puestos públicos.

SEGUNDO: Que de acuerdo con el artículo 16 de la Convención Colectiva de Trabajo, la Oficina de Recursos Humanos ejecuta el Sistema de Desarrollo del Talento Humano del cual forma parte la Unidad de Reclutamiento y Selección como instancia técnica competente en la aplicación de dicho proceso.

TERCERO: Que en atención a la consulta realizada por la Oficina de Recursos Humanos mediante oficio ORH-6628-2021, la Oficina Jurídica remite su criterio en el dictamen OJ-1222-2021 indicando que la Oficina de Recursos Humanos cuenta con potestades suficientes para la implementación de este mecanismo de control en el proceso de reclutamiento y selección del personal universitario.

POR TANTO

LA VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

RESUELVE:

PRIMERO: Implementar como mecanismo de control en los procesos de reclutamiento y selección del personal universitario la solicitud de la certificación de antecedentes penales, conocida como “hoja de delincuencia” según los lineamientos definidos por la Oficina de Recursos Humanos.





Resolución VRA-29-2022
Página 3

SEGUNDO: Establecer como indispensable la presentación de la certificación de antecedentes penales para las personas oferentes de primer ingreso y participantes de los concursos externos, así como para las personas funcionarias que resulten seleccionadas en los concursos internos tanto temporales como en propiedad.

TERCERO: Solicitar con carácter de obligatoriedad la certificación vigente de antecedentes penales para todas las vacantes en puestos administrativos que se presenten en la Institución.

CUARTO: Aplicar estas disposiciones a partir del 3 de octubre del presente año, para efectos de participación en nuevos concursos internos o externos de la Institución.

QUINTO: Se deja sin efecto la resolución VRA-1-2022.

NOTIFÍQUESE:

1. A la comunidad universitaria.
2. A la Rectoría.
3. A la Oficina de Recursos Humanos.

UCR | Firmado
digitalmente

Dr. Felipe Alpízar Rodríguez
Vicerrector a.i.

ORH/FAR/PSB
C. Archivo